

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA** EN LO SUCESIVO “**LA UES**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR **DR. PEDRO ORTEGA ROMERO**, Y POR OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, EN LO SUCESIVO “**BECAS Y CRÉDITO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO**, A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES NOMBRARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “LA UES” a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, sostiene un Acuerdo General de Colaboración Internacional vigente con Western New México University, dentro del cual se contempla que se formulen programas específicos de cooperación educativa y cultural. En 2019, en un esfuerzo por fomentar este tipo de programas y favorecer la internacionalización, “**LA UES**” concretó tres convenios con Western New México University, de Doble Titulación a Nivel de Licenciatura, en las áreas de Administración de Negocios, Negocios y Comercio Internacionales y Mercadotecnia.

SEGUNDO: “BECAS Y CRÉDITO” tiene gran interés en apoyar programas que fortalezcan la internacionalización de las Instituciones de Educación Superior, y junto con “**LA UES**” han propuesto unir esfuerzos para apoyar estudiantes que apliquen en dichos programas, para lograr la doble titulación a nivel de licenciatura por “**LA UES**” y Western New México University, bajo un esquema conjunto.

TERCERO: Western New México University ha puesto a disposición un total de 10 semestres para estudiantes del Estado de Sonora, que serán ejercidos entre la Universidad Estatal de Sonora, Universidad de Sonora y el Instituto Tecnológico de Sonora, con base a sus convocatorias internas con estudiantes que completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a Western New México University, antes del inicio del ciclo escolar 2021-2022.

DECLARACIONES

I. Declara “LA UES” a través de su Representante:

- I.1 Que con fecha de 03 de julio del año 2008 se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora la Ley Orgánica Número 165 del Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora, disposición que decreta al Centro como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y el cual se reforma en su denominación mediante Decreto No. 172 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No. 40, Secc. I, Tomo CLXXXIX, el día 17 de mayo de 2012, entrando en vigor como **UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA** el día 01 de septiembre del mismo año.

- I.2 Que a partir del 01 de septiembre de 2012, el CESUES se convirtió en Universidad Estatal de Sonora, y que todas las disposiciones jurídicas, derechos y obligaciones, seguirán vigentes en todos sus términos.
- I.3 Que el DR. PEDRO ORTEGA ROMERO, es Rector de la Universidad Estatal de Sonora, y acredita su personalidad con nombramiento 03.01.1/D-727/19 expedido en fecha 28 de septiembre de 2019, por la Titular del Poder Ejecutivo, Sra. Gobernadora del Estado LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 79, fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 Bis b, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.4 Que su Rector DR. PEDRO ORTEGA ROMERO, representa legalmente a "LA UES" y tiene facultades para celebrar el presente acuerdo de voluntades con fundamento en el artículo 14, fracciones I, XIII Y XVIII de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
- I.5 Que tiene por objeto:
- Prestar servicios de educación superior a través de la docencia, la investigación y la extensión y la difusión de la cultura;
 - Formar recursos humanos profesionales, científicos y técnicos con capacidad y visión global, para iniciar en el desarrollo local, nacional e internacional;
 - Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad, para difundir en la comunidad, el arte, la cultura y el deporte;
 - Coadyuvar al desarrollo de la tecnología tendiente a incrementar la producción y la productividad;
 - Instrumentar las políticas y estrategias para la generación y aplicación del conocimiento y diseñar y operar programas para la preservación y difusión de la cultura y la extensión universitaria;
 - Establecer esquemas de organización administrativa y de operación para el cumplimiento de sus fines;
 - Establecer relación de colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras para el desarrollo de programas académicos, científicos, tecnológicos, culturales y deportivos, acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 4, Fracciones I, III, VII, X y 5, Fracciones IV, V, VII, XII y XX de la Ley Orgánica Número 165 de la Universidad Estatal de Sonora.
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: UES-830928-HF5
- I.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Ley Federal del Trabajo e Israel González S/N, Colonia Apolo, y que las oficinas del Rectoría se ubican en Rosales no. 189, colonia Centro, ambos domicilios en Hermosillo, Sonora, México, señalando este último para los fines y efectos legales que puedan derivarse de este convenio.

II. Declara "BECAS Y CRÉDITO" por medio de su Representante:

Hoja 2 de 6 del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Universidad Estatal de Sonora.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- II.1 Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
- II.2 Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
- II.3 Que lo anterior es con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
- II.4 Que la C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
- II.5 Que para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Olivares No. 128, esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- III. Declaran "LAS PARTES":**
- III.1 Que es intención conjunta de apoyar a los estudiantes de "LA UES" seleccionados en su convocatoria de becas interna durante el mes de abril de 2021, para estudios de nivel superior en Western New México University, en Silver City, Nuevo México, Estados Unidos.
- III.2 Que los estudiantes de "LA UES" seleccionados en la Convocatoria referida en el presente Convenio, serán acreedores a un Estímulo Educativo al Desarrollo Integral por parte de "BECAS Y CRÉDITO", en una cantidad similar a la otorgada por "LA UES" dentro de su Programa de Apoyos a la Movilidad Estudiantil, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a Western New México University antes del inicio del ciclo escolar 2021-2022. Los estudiantes admitidos por Western New Mexico University gozarán del referido beneficio por parte "BECAS Y CRÉDITO", siempre que persistan las condiciones por las cuales se les fue otorgado y por el tiempo oficial que duren sus estudios.
- III.3 Que "LAS PARTES" reconocen la importancia de apoyar económicamente a los estudiantes seleccionados, con una parte del pago de los gastos que implica la estancia en Western New Mexico University, ya que esto contribuye a la formación de especialistas que responderán a las necesidades sociales y económicas del Estado de Sonora y del país.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen los alcances de las obligaciones que adquieren al suscribir este documento, y manifiestan que es de mutuo beneficio y redundante en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones, por los cuales se beneficiará a los estudiantes de “LA UES” seleccionados en la Convocatoria referida en el presente convenio, y que serán acreedores a un Estímulo Educativo al Desarrollo Integral por parte de “BECAS Y CRÉDITO” en una cantidad similar a la otorgada por “LA UES”, dentro de su Programa de Movilidad Internacional, siempre y cuando completen de manera satisfactoria su proceso de admisión a Western New México University antes del inicio del ciclo escolar 2021-2022.

SEGUNDA.- DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS:

“LA UES” apoyará a los estudiantes seleccionados en la Convocatoria referida en el presente convenio, una vez admitidos por Western New Mexico University con la cantidad que corresponde a los apoyos que otorga dentro del Programa de Movilidad Internacional por semestre, que en 2021 asciende a \$60,000.00 pesos por semestre.

“BECAS Y CRÉDITO”, cubrirá un monto igual al que cubra “LA UES” por cada semestre. La parte que corresponda aportar a “BECAS Y CRÉDITO”, será entregada a los estudiantes seleccionados por medio de cheque. Los estudiantes de “LA UES” gozarán del referido beneficio por parte de “BECAS Y CRÉDITO”, siempre que persistan las condiciones por las cuales se les fue otorgado y por el tiempo oficial que duren sus estudios.

TERCERA.- DEL ACCESO A CRÉDITO EDUCATIVO:

“BECAS Y CRÉDITO” pondrá a disposición de los estudiantes admitidos por Western New Mexico University, el Programa de Crédito Educativo para Intercambios y Estudios en el Extranjero, como complemento para cubrir costos administrativos de estudios, alojamiento, alimentación, libros, materiales educativos, gastos de viaje, trámite de visa y demás gastos asociados. El monto semestral, número de amortizaciones, tasa de interés y demás información relevante del crédito educativo quedarán plasmados en los contratos y pagarés respectivos. Los requisitos y la documentación a presentar para la obtención del crédito educativo deberán hacerse por los medios oficiales establecidos por “BECAS Y CRÉDITO”.

CUARTA.- DE LOS RESPONSABLES POR CADA UNA DE “LAS PARTES”:

“LA UES” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio a la Lic. **Mara Elena Duarte Herrera**, Coordinadora de Cooperación Académica y Asuntos Internacionales, o a quien la sustituya en el cargo.

Por su parte, “BECAS Y CRÉDITO” nombra como responsable de coordinar las actividades del presente Convenio al **Mtro. Arsenio Hibrain Vega Villa**, Director de Becas y Crédito, o a quien lo sustituya en el cargo.




QUINTA.- DE LA VIGENCIA

El presente instrumento tendrá una duración de tres años, e iniciará a partir de la fecha de su firma, mismo que podrá renovarse si “**LAS PARTES**” así lo consideran conveniente. No obstante lo anterior, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado, informando por escrito a la otra parte, seis meses antes de su salida, procurando que los estudiantes beneficiarios del programa en ese momento, no sean afectados.

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, “**BECAS Y CRÉDITO**”, quien fungirá como encargado de los datos personales que “**LA UES**” le remita, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante “La Ley”), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante “El Reglamento”), publicado en el mismo medio informativo el día 21 de diciembre del 2011.

Se entenderá que “**LA UES**”, como responsable de los datos personales que remita a “**BECAS Y CRÉDITO**”, tratará los datos personales, patrimoniales y/o sensibles de sus alumnos de conformidad con lo establecido por las leyes aplicables, y por el principio de responsabilidad, llevando a cabo de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

- a) Tener políticas y programas de privacidad obligatorios y exigibles al interior de su Institución;
- b) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna, verificaciones o auditorías externas para comprobar el cumplimiento de las políticas de privacidad;
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad para determinar las modificaciones que se requieran;
- d) Cumplir con la publicación de un aviso de privacidad, de acuerdo a lo que establece “La Ley” y “El Reglamento”; poner dicho aviso a disposición de los estudiantes, y llevar a cabo la actualización del mismo cuando así sea necesario;
- e) Establecer medidas para el aseguramiento de los datos personales, es decir, un conjunto de acciones técnicas y administrativas que permitan garantizar al responsable el cumplimiento de los principios y obligaciones que establece “La Ley” y “El Reglamento”.

SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados

cyf

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large checkmark and several illegible signatures.

en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designarán un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 20 de abril de 2021.

FIRMAN

"BECAS Y CRÉDITO"
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

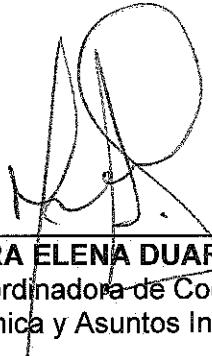
"LA UES"
UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA


C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO
Directora General


DR. PEDRO ORTEGA ROMERO
Rector

RESPONSABLES


MTRO. ARSENIÓ HIBRAIN VEGA
VILLA
Director de Becas y Crédito


LIC. MARA ELENA DUARTE HERRERA
Coordinadora de Cooperación
Académica y Asuntos Internacionales

TESTIGOS


MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ
LÓPEZ
Director de Administración


MTRA. MARIZA AGUIRRE FIMBRES
Secretaria General Académica